

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, celebran por una parte la empresa ASLOGIC, S.A. DE C.V. en lo sucesivo **EMPRESA,** y por la otra la UNIVERSIDAD POLITECNICA DE TECAMAC, en lo sucesivo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA,** conviniendo ambos suscribientes que también podrán ser denominados **LAS PARTES** a lo largo del presente documento, mismo que someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º. Del Decreto de creación de dicha Universidad por el ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008. con domicilio social en el municipio de Tecámac, Estado de México; sectorizada a la Secretaría de Educación.
- II. Que tiene como objeto, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias; Preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en los aspectos económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
- III. Realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación.
- IV. Difundir el conocimiento la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- V. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente; Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado; y Ejecutar cualquier otro que permita consolidar el modelo educativo con base en competencias.
- VI. QUE EL M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ART. 15 DEL DECRETO DE CREACIÓN QUE ESTABLECE: EL RECTOR TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA U. P. TECAMAC, SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARA CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS

VII. Que señala como domicilio el ubicado en el ubicado en Avenida Prolongación 5 de Mayo No 10, Tecámac de Felipe Villanueva centro, Tecámac, Estado de México, C.P. 55740.

DE LA EMPRESA:

- I. Que su denominación o razón social es ASLOGIC S.A. DE C.V.
- II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 10,453 de fecha 11 de Noviembre de 2004, firmada ante el Notario Público número 117, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.
- III. Que en este acto se encuentra representada por el Ing. GUSTAVO ENRIQUE ACOSTA BARBOSA, en su carácter de Representante Legal, quien de acuerdo con sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 10,453 de fecha 17 de Noviembre de 2004, firmada ante Notario Público número 31, Lic. Edmundo Saldivar Mendoza.
- IV. Que su objeto principal: compra, venta, importaciones, exportaciones, maquilación, producción, desarrollo, distribución, consignación mantenimiento, transportación y comercialización de toda clase de equipos de cómputo, programas especializados de computo (hardware y software), instalación y operación de redes de computo, de telefonía y en general de señalización digitalizada y transmisión de datos.
- V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle de Fresas, Mza. 92, Lte. 31 en Jardines de Agua, Tecámac, Estado de México. C.P. 55770.



DE LAS PARTES:

- I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.



- II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **LA EMPRESA** o de carácter sindical.
- III. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y el área o **EMPRESA** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.
- IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **LA EMPRESA** recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y seleccionados por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **LA EMPRESA** se compromete a:

- a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.
- b) Diseñar, las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **EDUCANDO-PRACTICANTE**.
- c) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.
- d) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

II.- LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete a:

- a) Someter a consideración de **LA EMPRESA** la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.
- d) Coordinar las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- f) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa a M. en A LORENZO MARTÍN CARRILLO GARZÓN en su carácter de Encargado de la Dirección de división Ingeniería Mecánica Automotriz, Ingeniería en Tecnologías de Manufactura e Ingeniería en Software y, **LA EMPRESA** designa a la ING. GUSTAVO ENRIQUE ACOSTA BARBOSA en su carácter de Director General.

Esta evaluación semestral también será respecto del interés personal de aprendizaje del **EDUCANDO PRACTICANTE** así como a su desempeño y avance práctico en su formación virtual constructivista prevista en este Convenio de Aprendizaje.

CUARTA.-VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **LAS PARTES** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga

la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tecámac Estado de México, al 29 día de mayo del año 2015, conservando un ejemplar cada una de ellas.

LA EMPRESA



**GUSTAVO ENRIQUE ACOSTA BARBOSA
REPRESENTANTE LEGAL**

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA



**M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR**